



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 2/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Por oficio G.A.M.C. DESP./C.M.No.010/2023 de 06 de Enero del 2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la ratificación del contrato del proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMION MIXER Y CAMION CISTERNA".

CONSIDERANDO:

Mediante Informe de Evaluación y recomendación de fecha 07 de diciembre del 2022, los Sres: J. Jesús Vargas Valencia, Director de Planificación, Ing. Elias J. Espinoza Rodríguez, Director de Obras Públicas y Lic. Victor Peñaloza Bellido, Encargado de Servicios y Contrataciones, en su calidad de Miembros de la Comisión de Calificación en el acápite de RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, señalan:

"La COMISIÓN DE CALIFICACIÓN en base a los resultados del acto de apertura, la revisión preliminar en cesión reservada, la evaluación económica y evaluación técnica, se RECOMIENDA a su autoridad como RPC, lo siguiente:

ITEM No. 1

- El proponente NIBOL LTDA, SI CUMPLE a cabalidad con la evaluación económica y técnica del ITEM No. 1 CAMION MIXER (8 M3 MIN.), así mismo cumple con los requisitos legales y administrativos en cumplimiento al DBC; por lo que la Comisión de calificación de acuerdo al Decreto Supremo No. 0181 Nuevo sistema de Administración de Bienes y Servicios (NSABS), en vigencia a partir del 28 de junio de 2009 y actualizaciones, en uso de sus atribuciones tiene a bien RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN a la Convocatoria GAMC/LP/03/2022 para el proceso de CONST. PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN MIXER Y CAMIÓN CISTERNA) a favor del proponente NIBOL LTDA, con su representante legal el señor HOEPFNER CALLEJAS





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha
Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
M.O.V.
PRESIDENTE
SECRETARIO

DANIEL con carnet de identidad 4451756, con NIT 1028787021, con un monto de adjudicación que asciende a Bs. 1.300.824,00 (Un Millón Trescientos Mil Ochocientos Veinte y Cuatro con 00/100 Bolivianos), y un plazo de entrega de 120 días calendario.

ITEM No. 2

- El proponente NIBOL LTDA, SI CUMPLE a cabalidad con la evaluación económica y técnica del ITEM No. 2 CAMION CISTERNA (15.000 Lts. MIN.), así mismo cumple con los requisitos legales y administrativos en cumplimiento al DBC; por lo que la Comisión de calificación de acuerdo al Decreto Supremo No. 0181 Nuevo Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NSABS), en vigencia a partir del 28 de junio de 2009 y actualizaciones, en uso de sus atribuciones tiene a bien RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN a la Convocatoria GAMC/LP/03/2022 para el proceso de CONST. PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN MIXER Y CAMIÓN CISTERNA) a favor del proponente NIBOL LTDA, con su representante legal el señor HOEPFNER CALLEJAS DANIEL con carnet de identidad 4451756, con NIT 1028787021, con un monto de adjudicación que asciende a Bs. 1.203.384,00 (Un Millón Doscientos Tres Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Bolivianos), y un plazo de entrega de 120 días calendario.”

Por Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de Contratación “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMION MIXER Y CAMION CISTERNA”, de 09/12/2022 el RPA Lic. Jaime H. Mendieta Salazar, aprueba el informe de evaluación y recomendación de adjudicación de fecha 09/12/2022 y ADJUDICA al proponente NIBOL LDTA para la “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS), CAMION MIXER con un monto de Bs.- 1.300.824,00; y CAMION CISTERNA con un monto de Bs.- 1.203.384,00, ambos por un plazo de ejecución de ciento veinte días calendario.

Mediante informe legal RGP No. 497/2022 de 22/12/2022, el abogado Rene Guzmán Pardo, Abogado de Asesoría legal, señala previo a su análisis legal:

“(…)”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha **02 DE ABRIL 2023**

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Vº Bº
M.O.K.
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL
N.G.
SECRETARIO

Que, para la suscripción de contrato el adjudicado NIBOL LTDA, acompañe toda la documentación solicitada para la firma del contrato, estando habilitados de esta manera para la suscripción del contrato.

Por otra parte, respecto al certificado de informe sobre solvencia con el fisco, el cual refiere que NIBOL LTDA. cuenta con un proceso registrado por infracciones a leyes sociales, empero dicho proceso se encuentra en trámite, por lo que no es un impedimento para la formalización de un contrato.

Revisada exhaustivamente el procedimiento administrativo y la documentación de la carpeta de "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN MIXER Y CAMIÓN CISTERNA CODIGO INTERNO No. GAMC/LP/03/2022 CUCE: 22-1306-00-1267024-2-1", se evidencia que la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA), habría encaminado el proceso de contratación conforme a lo dispuesto por el D.S.No.181 de fecha 28 de junio de 2009.

Por lo que se RECOMIENDA suscribir el contrato administrativo "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN MIXER Y CAMIÓN CISTERNA CODIGO INTERNO No. GAMC/LP/03/2022 CUCE: 22-1306-00-1267024-2-1", con el proponente adjudicado; NIBOL LTDA, en lo concerniente al ITEM 1 y 2, siendo que el proceso se encuentra enmarcado en la norma.

Asimismo, una vez suscrito, el mencionado Contrato Administrativo a efectos de su RATIFICACIÓN en aplicación al art. 19 inc. h) de la Ley Municipal No. 009 del G.A.M. Colcapirhua, se deberá remitir antecedentes de las propuestas adjudicadas y todo el proceso de contratación, al Concejo Municipal de Colcapirhua".

Finalmente, el Alcalde Ing. José Nelsón Gallinate Torrico suscribe el Contrato Administrativo No.2015/2022 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN MIXER Y CAMIÓN CISTERNA CODIGO INTERNO No. GAMC/LP/03/2022 CUCE: 22-1306-00-1267024-2-1", de fecha 29 de diciembre de 2022, con la Empresa NIBOL LTDA, representada legalmente por RICHARD NELSON MOLINA JARO en virtud del Testimonio de Poder No. 420/2021 de fecha 22 de julio del 2021.



CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece:

Artículo 283.- "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el Alcalde.

Artículo 302 núm. I.- Establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomo, en su jurisdicción:



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha
EVE 2023

Vº Bº
M.O.V.

PRESIDENTE

SECRETARIO

"28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

La Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, señala:

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

"(...)

8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

(...)

15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente."

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

"(...)

j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas".

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS), señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: **"a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación"**.

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS;

ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

"a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;

b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;

c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Vº Bº
M.O.V.
PRESIDENTE

N.G.
SECRETARIO

- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;**
e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;
f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."

ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS). "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la **Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014**. Establece:

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES) Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- "a) Aprobar:** Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.
b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."

ARTÍCULO 19.- (...)

"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".

El Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, establece:

ARTÍCULO 5.- "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO:

De la revisión del proceso de contratación, la normativa legal señalada se concluye que previo al informe legal RGP No. 496/2022 de 22/12/2022 elaborado por el Abog. Rene Guzmán Pardo, Abogado de Asesoría Legal, que refiere que la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (RPA), habría encaminado el proceso de contratación conforme a lo dispuesto por el D.S.No.181 de fecha 28 de junio de 2009, el Sr. Alcalde Ing. José Nelson Gallinate Torrico suscribió el contrato con NIBOL LTDA. para la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN MIXER Y CAMIÓN CISTERNA CODIGO INTERNO No. GAMC/LP/03/2022 CUCE: 22-1306-00-**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

12 ENE 2023



1267024-2-1", en lo que se refiere: **CAMION MIXER** con un monto de Bs.- 1.300.824,00; y **CAMION CISTERNA** con un monto de Bs.- 1.203.384,00, ambos por un plazo de ejecución de ciento veinte días calendario; una vez suscrito el Contrato Administrativo No.2015/2022 "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN MIXER Y CAMIÓN CISTERNA CODIGO INTERNO No. GAMC/LP/03/2022 CUCE: 22-1306-00-1267024-2-1**" de fecha 29 de diciembre del 2022, solicita al Concejo Municipal conforme a la Ley Municipal de Convenios y Contratos se proceda a la ratificación de la firma del contrato.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal No. 09 de 3/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – En el marco del Art. 32 del D.S. No. 181 que establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, encontrándose el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA (51 TRAMOS) (ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA, CAMIÓN MIXER Y CAMIÓN CISTERNA**", inscrito en el POA y PAC de la gestión 2022, se **RATIFICA** la firma del Contrato Administrativo No.2015/2022 con **CODIGO INTERNO No. GAMC/LP/03/2022 CUCE: 22-1306-00-1267024-2-1**", de fecha 29 de diciembre del 2022, suscrito entre el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y la Empresa NIBOL LTDA, representada legalmente por RICHARD NELSON MOLINA JARO, para la adquisición de: **CAMION MIXER** con un monto de Bs.- 1.300.824,00; y **CAMION CISTERNA** con un monto de Bs.- 1.203.384,00.

ARTICULO SEGUNDO.- La elaboración de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del Artículo 35.- (Unidad Solicitante) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO TERCERO.- La determinación de precios unitarios referenciales, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los Artículos 16.- (Precio referencial) y 35.- (Unidad Solicitante) inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por D.S. N° 0181. El inciso d) del Artículo 35.- antes referido, indica como responsabilidad de la Unidad Solicitante. "Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades".





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal *Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua*

ARTÍCULO CUARTO.- La aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), es de responsabilidad del RPC de acuerdo al Inciso e) del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, además de las indicadas en el resto de los incisos del referido Artículo 33.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables del proceso de evaluación, conforme establece el Parágrafo 11 del Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) y sus principales funciones están establecidas en el Parágrafo III del mismo Artículo 38.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad al Inciso e) del Artículo 37.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, la Unidad Jurídica (del Órgano Ejecutivo) tiene como una de sus principales funciones la de: "Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato".

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.



Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los doce días del mes de enero del año Dos Mil Veintitres.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE


Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutierrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"*